

## NUMERO 53.

ebrero 1º.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el vino jerez que producen en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,831.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el vino jerez que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 1º de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 2 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 21 de 1901.

## NUMERO 54.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor "Sirop de Groseilles," que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,891.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Sirop de Groseilles," que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en

el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 22 de 1901.

## NUMERO 55.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor "Aguardiente Catalán" que produce su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,888.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Aguardiente Catalán," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 22 de 1901.

## NUMERO 56.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en licor "Sirop de Gomme" que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,875.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley ci-

tada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Sirop de Gomme," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 22 de 1901.

#### NUMERO 57.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Crème de Noyaux" que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,867.

De conformidad con lo que solicita vd. en su recurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Señores Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Crème de Noyaux," que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 21 de 1901.

#### NUMERO 58.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Crème de Moka," que elabora en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,856.

De conformidad con lo que solicita usted en su recurso fechado el 28 de Junio del año

próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Crème de Moka," que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 21 de 1901.

#### NUMERO 59.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Crème de Menthe" que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,871.

De conformidad con lo que solicita vd. en su recurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Crème de Menthe," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido recurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 60.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en cierta clase de cognac que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,868.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en cierta clase de cognac que producen en su fábrica de licores ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 61.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "La Pazeñita" que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,873.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á dos etiquetas que usan como marca de fábrica en el licor denominado "La Pazeñita" que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 62.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Elixir des Bénédictins" que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,876.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Elixir des Bénédictins," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Señor Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 63.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Sirop de Framboises" que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,890.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 17 de Agosto del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la Ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Sirop de Framboises," que producen en su fábrica establecida en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 64.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en dos etiquetas para el licor "San Antonio de la Sierra," que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,889.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á dos etiquetas que usan como marca en el licor denominado "San Antonio de la Sierra," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de las etiquetas de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 4 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 65.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Sirop de Café," que elaboran en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,869.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Sirop de Café" que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial* Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 66.

Febrero 2.—Secretaría de Fomento.—Se reserva á los Sres. Jesús Almada y Hermano, el derecho de propiedad á la marca que usan en el licor "Cognac Vieux," que produce su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de la República Mexicana.—Sección 2ª.—Número 5,874.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 28 de Junio del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que los Sres. Jesús Almada y Hermano, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usan en el licor denominado "Cognac Vieux," que producen en su fábrica ubicada en Navolato, Estado de Sinaloa, con el nombre de "La Primavera."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 2 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Jesús F. Uriarte.—Presente.

Es copia. México, Febrero 6 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

*Diario Oficial*, Febrero 25 de 1901.

## NUMERO 67.

Febrero 5.—Secretaría de Guerra.—Circular dando reglas para la admisión de Oficiales en la segunda Reserva del Ejército.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Estado Mayor.—Circular núm. 290.

Hoy dirijo á los Comandantes Militares, Jefes de Zona y demás Autoridades Militares, la Circular siguiente:

"El artículo 236 de la ley orgánica del Ejército Nacional, expedida el 31 de Octubre último, dice:

"Artículo 236. Habrá una clase de Oficiales Reservistas, que se constituirá por ciudadanos que, mediante reconocimiento médico y examen, comprueben sus aptitudes para servir en la Segunda reserva, como Subtenientes."

En tal concepto, los mexicanos de 18 á 45 años, que estén en buenas condiciones de salud y capaces de presentar un examen sobre reducido número de materias, en lo general elementales, se hallan en aptitud de ser Oficiales Reservistas, consiguiendo de tal manera, que en caso de peligro para la Patria, con motivo de guerra extranjera, que será cuando se llame á la Reserva, vayan á la misma con el carácter de tales Oficiales, y no de simples soldados,

Leyes y decretos.—Tomo LXXVII.—15.